

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de diciembre de 1980.—El Delegado Provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—25-15.

**1396**

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se sita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Gasolinera de Jarandilla (Cáceres).

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200/230-133 V.

Presupuesto: 135.000 pesetas.

Finalidad: Aumento de potencia de 100 a 250 KVA. del centro de transformación número 3 de Jarandilla (Cáceres).

Referencia del expediente: A. T. 1.674.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—24-15.

**1397**

**RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1980, se ha concedido a la Entidad «Hulleras del Norte, S. A.», el derecho a la ocupación, mediante expropiación, por el procedimiento de urgencia, de las fincas que se citan a continuación, sitas en el término municipal de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, necesarias para llevar a cabo el proyecto de explotación a cielo abierto de La Matona, Arca 8, Zona Modesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo, se ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas el día 16 de febrero, a partir de las once horas, pudiendo los interesados efectuar las alegaciones que estimen procedentes, hasta el momento del levantamiento del acta previa que se efectuará en cada una de las fincas afectadas.

Finca número once.—Rústica, dedicada a mata, denominada «El Burdiu», sita en término de Cabofel, Sama. Linda: Norte, herederos de Sabino García Fernández; Sur, herederos de Jesús Llana Álvarez; Este, herederos de Jesús Llana Álvarez, y Oeste, herederos de Josefa Menéndez. A expropiar la totalidad de la finca: 1.090 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de Sabino García García.

Finca número catorce.—Rústica dedicada a mata y monte, denominada «El Asumu», sita en término de Cabofel, Sama. Propiedad de herederos de Manuel Braga Braga. Linda: Norte, Florentino Fernández y camino; Sur, Faustino Cadenas Braga; Este, camino, y Oeste, Alejandrino Braga Braga. Se expropia la totalidad de la superficie: 5.030 metros cuadrados.

Finca número cuatro.—Rústica dedicada a mata y monte, denominada «El Burdiu», sita en el Paraje de Cabofel, Sama. Linda: Norte, Constantino Suárez Fresno; Sur, herederos de Sabino García Fernández; Este, HUNOSA, y Oeste, camino. Propietarios: Don Edmundo Iglesias Coto, don Marcelino Braga Fernández y don Faustino Cadenas Braga, les pertenece de forma pro indivisa. A expropiar la totalidad de la superficie: 13.240 metros cuadrados.

Oviedo, 15 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—5.157-D.

**1398**

**RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.394, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta, de 400 KVA., y 20/0,38-0,22 KV., con cable de alimentación subterráneo para el mismo.

Emplazamiento: Avenida Pablo Laloux-Salinas (Castrillón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, 5.193-D.

**1399**

**RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.377, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación, tipo intemperie de 100 KVA. cada uno a 22/0,38-0,22 KV., y línea aérea de alimentación de 1.619 metros de longitud.

Emplazamiento: San: Juan y Acevedo (Grado).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, 5.168-D.

**1400**

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente 108/80).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en